

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-23-31-000-2004-05499-00
Medio de Control: Ejecutivo
Demandante: Nación – Min. Agricultura y Desarrollo Rural
Demandado: Municipio Candelaria – Valle del Cauca

Cítanse a las partes para que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, se reanude la audiencia de que trata la norma citada, para lo cual se fijará fecha para las 8:30 am del día 27 de noviembre de 2020

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE CALI,**

DISPONE:

1.- FIJAR las 8:30 am del día 27 de noviembre de 2020 para continuar con la audiencia prevista en el artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y demás sujetos procesales que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS** puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello el Despacho a más tardar un día antes de la fecha fijada, remitirá por correo electrónico a las partes, sus apoderados y a la señora Procuradora Judicial Delegada para este Despacho la respectiva invitación, de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020.

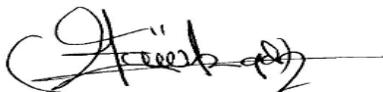
Cualquier inquietud se puede remitir al correo dmeram@cendoj.ramajudicial.gov.co y al teléfono 3002775518 en horario laboral de 7 de la mañana a las 4 de la tarde y solo para efectos de atender temas relacionados de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado electrónico oral No. 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2020



CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-000-2011-01865-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Luis Felipe Álvarez Gómez y Otros
Demandado: Nación – Mintransporte- Invias -Municipio de Santiago de Cali y Otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1395 de julio doce (12) de dos mil diez (2010), y cumplidos los requisitos del recurso de apelación interpuesto por las demandadas EMCALI EICE, ALLIANZ, LA PREVISORA y por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 6 de agosto de 2020 proferida por este Despacho y mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se dispondrá citarlos a audiencia de conciliación, para tal efecto los apoderados de EMCALI EICE, ALLIANZ, y la PREVISORA deberán traer concepto del respectivo comité de conciliación.

Teniendo en cuenta que el poder que obra en el archivo 14.2. 17-09-2020 del expediente digital se encuentra conforme a derecho es procedente reconocer personería al doctor Carlos Andrés Heredia Fernández como apoderado judicial de EMCALI EICE ESP.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 09:30 de la mañana para realizar la audiencia de conciliación que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y demás sujetos procesales que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello el Despacho a más tardar un día antes de la fecha fijada, remitirá por correo electrónico a las partes, sus apoderados y a la señora Procuradora Judicial Delegada para este Despacho la respectiva invitación, de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cualquier inquietud se puede remitir al correo dmeram@cendoj.ramajudicial.gov.co y al teléfono 3002775518 en horario laboral de 7 de la mañana a las 4 de la tarde y solo para efectos de atender temas relacionados de la audiencia.

TERCERO. RECONOCER personería al doctor CARLOS ANDRES HEREDIA FERNANDEZ, identificado con la C.C. 14.638.306 y T.P. 180.961 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de EMCALI EICE ESP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

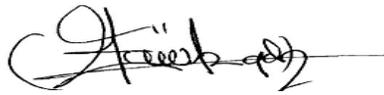
JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico oralidad No. 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-31-003-2007-00219-00
Demandante: Luis Antonio Piedrahita Toro
Demandado: Par Ese Antonio Nariño y Otro
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Procede el Despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación impetrado por el extremo activo del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante providencia de fecha dieciséis (16) de julio de 2020 (06. 16-07-2020 expediente digital) se profirió sentencia. El apoderado judicial de la parte demandante dentro del término concedido por el art. 212 del CCA y 321 y siguientes del CGP, presentó escrito mediante el cual interpone y sustenta recurso de apelación contra dicha providencia.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 181 del CCA, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

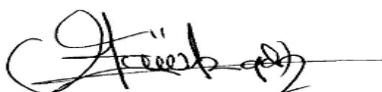
- 1. CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de julio de 2020.
- 2. EJECUTORIADO** el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico oralidad No. 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020.



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-004-2011-00201-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Fernando Villaquirán Villaquirán
Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones
Parafiscales UGPP

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1395 de julio doce (12) de dos mil diez (2010), y cumplidos los requisitos del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada UGPP contra la sentencia del 16 de julio de 2020 proferida por este Despacho y mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se dispondrá citarlos a audiencia de conciliación, para tal efecto el apoderado de la entidad deberá traer concepto del respectivo comité de conciliación.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 08:30 de la mañana para realizar la audiencia de conciliación que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y demás sujetos procesales que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello el Despacho a más tardar un día antes de la fecha fijada, remitirá por correo electrónico a las partes, sus apoderados y a la señora Procuradora Judicial Delegada para este Despacho la respectiva invitación, de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cualquier inquietud se puede remitir al correo dmeram@cendoj.ramajudicial.gov.co y al teléfono 3002775518 en horario laboral de 7 de la mañana a las 4 de la tarde y solo para efectos de atender temas relacionados de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado Electrónico oralidad No.045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-31-006-2010-00265-00
Demandante: Maycol Daniel Barroso González Y Otros
Demandado: Municipio De Santiago De Cali
Medio De Control: Reparación Directa

Procede el Despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación impetrado por el extremo activo del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante providencia de fecha seis (06) de agosto de 2020 (05. 06-08-2020 expediente digital) se profirió sentencia. El apoderado judicial de la parte demandante dentro del término concedido por el art. 212 del CCA y 321 y siguientes del CGP, presentó escrito mediante el cual interpone y sustenta recurso de apelación contra dicha providencia.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 181 del CCA, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

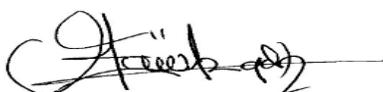
- 1. CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha seis (06) de agosto de 2020.
- 2. EJECUTORIADO** el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico oralidad No. 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020.



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-011-2011-00275-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Víctor Julio Jaramillo y Otros
Demandado: Municipio de Santiago de Cali y Otros

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1395 de julio doce (12) de dos mil diez (2010), y cumplidos los requisitos del recurso de apelación interpuesto por la demandada TAX EMPERADOR SAS y por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 30 de julio de 2020 proferida por este Despacho y mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se dispondrá citarlos a audiencia de conciliación, para tal efecto el apoderado de TAX EMPERADOR SAS deberá traer concepto del respectivo comité de conciliación o del representante legal.

Teniendo en cuenta que el poder que obra en el archivo 11.2. 16-09-2020 del expediente digital se encuentra conforme a derecho es procedente reconocer personería al doctor Jaime Alfonso Ortega Arango como apoderada judicial de Tax Emperador SAS.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 09:00 de la mañana para realizar la audiencia de conciliación que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y demás sujetos procesales que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello el Despacho a más tardar un día antes de la fecha fijada, remitirá por correo electrónico a las partes, sus apoderados y a la señora Procuradora Judicial Delegada para este Despacho la respectiva invitación, de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cualquier inquietud se puede remitir al correo dmeram@cendoj.ramajudicial.gov.co y al teléfono 3002775518 en horario laboral de 7 de la mañana a las 4 de la tarde y solo para efectos de atender temas relacionados de la audiencia.

TERCERO. RECONOCER personería al doctor JAIRO ALONSO ORTEGA ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía 16.711.700 y T.P. 132.024 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de Tax Emperador SAS.

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

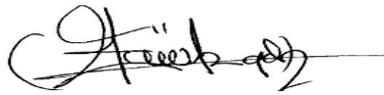
JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico oralidad No 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 76001-33-31-013-2008-00407-00
Demandante: Gidsela Restrepo de Olaya
Demandado: Ese Antonio Nariño
Medio De Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Procede el Despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación impetrado por el extremo activo del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante providencia de fecha treinta (30) de julio de 2020 (08. 30-07-2020 expediente digital) se profirió sentencia. El apoderado judicial de la parte demandante dentro del término concedido por el art. 212 del CCA y 321 y siguientes del CGP, presentó escrito mediante el cual interpone y sustenta recurso de apelación contra dicha providencia.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 181 del CCA, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha treinta (30) de julio de 2020.

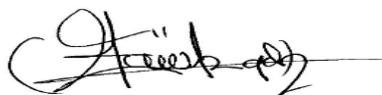
2. EJECUTORIADO el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico oralidad No. 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020.



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-013-2012-00006-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Municipio de Palmira
Demandado: Luis Alfonso Soto Manzano

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1395 de julio doce (12) de dos mil diez (2010), y cumplidos los requisitos del recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Palmira contra la sentencia del 16 de julio de 2020 proferida por este Despacho y mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se dispondrá citarlos a audiencia de conciliación, para tal efecto el apoderado deberá traer concepto del respectivo comité de conciliación.

Teniendo en cuenta que el poder que obra en el archivo 06.2. 18-09-2020 del expediente digital se encuentra conforme a derecho es procedente reconocer personería a la doctora Mayra Lizeth Herrera Chávez como apoderada judicial de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 de la mañana para realizar la audiencia de conciliación que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y demás sujetos procesales que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello el Despacho a más tardar un día antes de la fecha fijada, remitirá por correo electrónico a las partes, sus apoderados y a la señora Procuradora Judicial Delegada para este Despacho la respectiva invitación, de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cualquier inquietud se puede remitir al correo dmeram@cendoj.ramajudicial.gov.co y al teléfono 3002775518 en horario laboral de 7 de la mañana a las 4 de la tarde y solo para efectos de atender temas relacionados de la audiencia.

TERCERO. RECONOCER personería a la doctora MAYRA LIZETH HERRERA CHÁVEZ, identificada con la C.C. 1.144.035.914 y T.P. 237.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

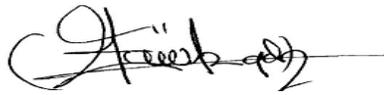
JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico escritural No. 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-702-2012-00140-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Héctor Alfonso Girón Luna y Otros
Demandado: Municipio Santiago de Cali y Otros

Procede el Despacho a decidir sobre la concesión del recurso de apelación impetrado por el extremo activo del proceso de la referencia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante providencia de fecha seis (06) de agosto de 2020 (04. 06-08-2020 expediente digital) se profirió sentencia. El apoderado judicial de la parte demandante dentro del término concedido por el art. 212 del CCA y 321 y siguientes del CGP, presentó escrito mediante el cual interpone y sustenta recurso de apelación contra dicha providencia.

Siendo procedente el recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 181 del CCA, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

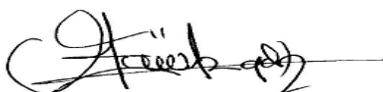
- 1. CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha seis (06) de agosto de 2020.
- 2. EJECUTORIADO** el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico escritural No. 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-31-704-2012-00101-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: José Fernando Bacca Brand
Demandado: Municipio Santiago de Cali

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1395 de julio doce (12) de dos mil diez (2010), y cumplidos los requisitos del recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Santiago de Cali y el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 6 de agosto de 2020 proferida por este Despacho y mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, se dispondrá citarlos a audiencia de conciliación, para tal efecto el apoderado del Municipio de Santiago de Cali deberá traer concepto del respectivo comité de conciliación.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 10:30 de la mañana para realizar la audiencia de conciliación que trata el artículo 70 de la ley 1395 de 2010.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes y demás sujetos procesales que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS puesta a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello el Despacho a más tardar un día antes de la fecha fijada, remitirá por correo electrónico a las partes, sus apoderados y a la señora Procuradora Judicial Delegada para este Despacho la respectiva invitación, de conformidad con el art. 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Cualquier inquietud se puede remitir al correo dmeram@cendoj.ramajudicial.gov.co y al teléfono 3002775518 en horario laboral de 7 de la mañana a las 4 de la tarde y solo para efectos de atender temas relacionados de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Estado Electrónico oralidad No. 045, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 09 de noviembre de 2020.

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario